



Bogotá D.C

PARA: FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente Jurídico

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a la actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado "EKOGUI" (PIL 11). Primer semestre 2017.

Respetada Dr. Iregui:

Comendidamente me permito remitir para su consideración el informe de auditoria del asunto, dando cumplimiento al Plan de Informes de Ley que viene desarrollando la oficina de control interno.

A continuación se anexa un cuadro, concluyendo lo evidenciado en la evaluación realizada:

Proyecto / Objeto de la auditoría	No Conformidades	Recomendaciones	Observaciones
Auditoría de seguimiento a la actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado "EKOGUI" (PIL 11).	5*	8*	0*


*Estas no conformidades, recomendaciones y observaciones se denotan en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Con fundamento en lo anterior, nos dirigimos a esa dependencia, en los términos del literal g., artículo 4; los literales h, j, y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, y de los Decretos 4165/11 y 1745/13, solicitando atentamente se sirva enviar el plan de mejora sobre el contenido de las no conformidades contenidas en el documento adjunto en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de las medidas correctivas o preventivas procedentes o de la oportuna aclaración de las circunstancias de hecho a que haya lugar.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

En atención al carácter probatorio del informe proferido y del cumplimiento periódico de seguimiento al contenido de lo comunicado mediante el presente, el término recomendado para la emisión de respuesta es de treinta (30) días contados a partir de la radicación (Art. 14 CPACA).

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe 14 (catorce) folios

Copia: Dr. Alejandro Gutierrez Ramirez- Gerente GIT Defensa Judicial
Dra. Liliana Poveda Buendía-Administradora sistema EKOGUI

Proyectó: Diana Carolina Medina – Contratista Control Interno
Revisó: Diego Bustos – Jefe Oficina de Control Interno
No. Borrador: 20771020017343



Agencia Nacional de Infraestructura

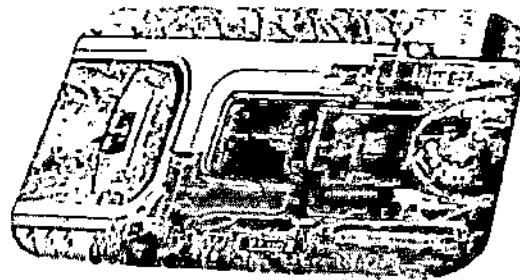
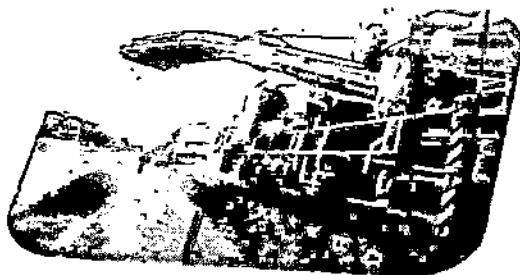
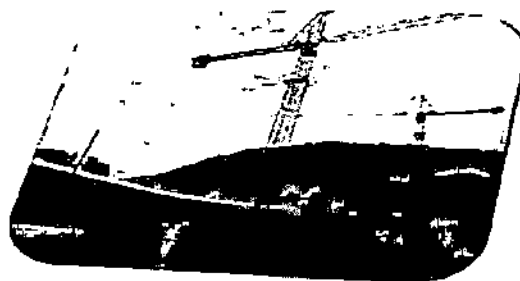
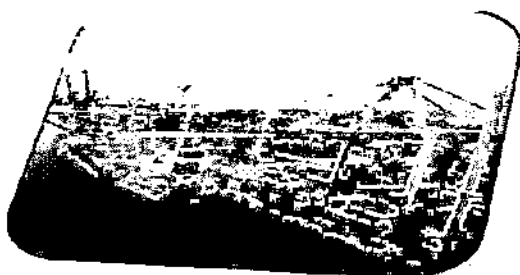
INFORME DE AUDITORÍA PIL 11 – Seguimiento a la actualización del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – "EKOGUI". Primer semestre 2017.



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte



SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "EKOGUI. PRIMER SEMESTRE 2017.

JULIO DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. MARCO LEGAL.....	5
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	6
5.1 Plan de mejoramiento institucional.....	6
5.2 Plan de mejoramiento por procesos.....	8
6. DESARROLLO DEL INFORME.....	12
7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES.....	25
7.1 Recomendaciones	25
7.2 No conformidades	27

1. OBJETIVOS

- Evaluar y verificar los registros de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI.
- Evaluar y verificar las siguientes acciones y recursos tendientes a garantizar la adecuada defensa judicial en la entidad, así:
 1. Adopción e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
 2. Recurso humano destinado para la defensa judicial.
- Evaluar y verificar la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG en la entidad de acuerdo con la circular externa No. 24 del 28 de diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y no conformidades emanadas de esta oficina de acuerdo con el informe anterior (segundo semestre de 2016).

2. ALCANCE

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte de la entidad sobre la actualización de información en el sistema “EKOGUI” requerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 para el período correspondiente al primer semestre del año 2017 (enero-junio).

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo con los procedimientos, formatos y alcances dispuestos para tal fin. En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de Auditoría (EVCI-P-002) dentro del proceso de Evaluación y Control Institucional.

Entrevista:

El día 14 de julio de 2017 se realizó entrevista a Liliana Marcela Poveda Buendía, en su calidad de administradora del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- “EKOGUI”, con el fin de solicitar la siguiente información:

- Avances en el plan de mejoramiento presentado con ocasión del informe de auditoría sobre “EKOGUI”, segundo semestre del año 2016.
- Criterios adoptados para la adopción e implementación de la política de prevención del daño antijurídico y soportes de los mismos.
- Cuadro de las personas que conforman el grupo interno de trabajo de defensa judicial organizados por subgrupos de trabajo liderados por un abogado de planta, haciendo alusión al perfil requerido, actividad desempeñada y nombre.
- Cuadro que contenga la identificación de los abogados externos asociados a la defensa judicial de la entidad, discriminado por proyecto, concesionario, tipo de proceso, y apoderado.
- Cuadro de los abogados (de planta y contratistas) que hacen parte del grupo interno de trabajo de defensa judicial, discriminado por el tipo de proceso y el número asignado a cada abogado.
- Datos relevantes del sistema “EKOGUI” que exige la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la certificación emitida por el Jefe de Control Interno, que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Los procedimientos y formatos existentes asociados al Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG de los procesos liderados por el grupo interno de trabajo de defensa judicial.

Revisión de registros y documentos:

El 18 de julio de 2017 la administradora del sistema “EKOGUI” remitió un documento pendiente, el cual se solicitó con ocasión de la entrevista de auditoría, con el fin de realizar una revisión, evaluación y verificación integral de la información.

Análisis y conclusiones: Como resultado de los anteriores puntos se generaron no conformidades y recomendaciones, que se ampliarán en el capítulo 7 del presente informe.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:
 - Inciso 1º del artículo 209 de la Constitución *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”*
 - Artículo 2º, son fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”*
 - Artículo 90 que prevé (...) *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*
- Ley 87 de 1993, que establece que el control interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación del personal.
- Circular ANDJE No. 02 del 13 de mayo de 2014 – *“Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – Ley 1437 de 2011 – CPACA”.*
- Circular ANDJE No. 03 del 20 de junio de 2014 – *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención.”*
- ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014 – *“Actualización de información litigiosa”.*
- Circular ANDJE No. 18 del 24 de julio de 2015 – *“Fortalecimiento de los administradores del sistema”.*

- Circular ANDJE No. 20 del 7 de septiembre de 2015 – “Lineamientos para la formulación de solicitudes al grupo de administración gestión y soporte del sistema único de gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui”.
- Circular ANDJE No. 24 del 28 de diciembre de 2015 – “Adopción progresiva y gradual del modelo óptimo de gestión de la defensa jurídica del Estado – MOG”.
- Circular ANDJE No. 2 del 29 de enero de 2016 – “Modificación del instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado – EKOGUI – perfil Jefe de control interno”.
- Circular ANDJE No. 5 del 24 de junio de 2016 – “Instructivo del Sistema único de gestión e información litigiosa del Estado – EKOGUI – perfil Jefe de control interno. Versión 4.0”.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 Plan de mejoramiento institucional

Como antecedentes se identifican dentro del plan de mejoramiento institucional – PMI los siguientes hallazgos, a saber:

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Unidades de medida	Porcentaje de cumplimiento	Fecha terminación metas
903-15 -	Hallazgo 15. Control procesal Administrativo. En la defensa judicial de la entidad, durante la vigencia 2013, se evidenciaron fallas de control procesal tales como: a) La entidad no cuenta con una	1. Plan de Contingencia. 2. Jornada de Capacitación. 3. Actualización, elaboración e implementación de	25%	2017/09/30

	<p>efectiva base de datos que consolide y reporte en tiempo real su información judicial, solo cuenta con un aplicativo en Excel.</p> <p>b) Dentro de la evaluación al control interno, se pudo determinar la existencia de dificultades en la consolidación de la información final de la entidad al sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado – LITIGOB.</p> <p>c) El formato (base de datos) implementado por la entidad no cuenta con los insumos de control periódico, evaluación electrónica, trazabilidad, alertas y control de términos procesales.</p> <p>d) Se identificó que la entidad cuenta con un archivo documental de expedientes, que contiene sus principales piezas procesales, archivo que no se encuentra debidamente alimentado.</p> <p>e) Se determinó que los programas de capacitación para las áreas de apoyo jurídico son insuficientes y que no se cuentan con criterios unificados para atender sus pleitos jurídicos.</p> <p>f) Falta de disponibilidad oportuna de recursos en caja menor para satisfacer los gastos requeridos para la efectiva defensa en procesos judiciales fuera de la sede de la entidad.</p> <p>g) Fallas en la defensa judicial por parte de algunos apoderados de la ANI.</p>	<p>procedimientos.</p> <p>4. Informe de cierre.</p>		
--	--	---	--	--

1073-37	<p>Hallazgo 37. Administrativo - Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado - Litigob y Migración al Ekogui</p> <p>El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "EKOGUI" presenta inconvenientes para su debida implementación dentro de la ANI, lo que demuestra la existencia de deficiencias en el control en su gestión procesal, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre sus actuaciones, pudiendo con ello afectar la efectiva toma de decisiones en la entidad y eventuales traumatismos en su proceso de defensa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Contingencia. 2. Jornada de Capacitación. 3. Actualización, elaboración e implementación de procedimientos. 4. Informe de cierre. 	25%	2017/09/30
---------	--	---	-----	------------

Tabla No: 1- PMI – OCI 2017.

Así, respecto de los dos (2) hallazgos asociados a la actualización de la información contenida en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado “EKOGUI”, y previstos en el plan de mejoramiento institucional, se advierte por esta auditoría que el porcentaje de cumplimiento es inferior, teniendo en cuenta que la fecha de cumplimiento de las unidades de medida establecida es el 30 de septiembre de 2017; no obstante, aún se está en posibilidad de seguir avanzando en el cumplimiento, con el fin de lograr las metas previstas para superar dichos hallazgos en la fecha establecida.

Es importante tener en cuenta que el plan de mejoramiento institucional es una herramienta vital para salvaguardar el régimen de responsabilidad de la entidad frente a los organismos de control del Estado, circunstancia por la cual es imprescindible su cumplimiento con rigor.

5.2 Plan de mejoramiento por procesos

Como antecedente reciente se hará referencia a las no conformidades evidenciadas en el informe de auditoría del año 2016 segundo semestre, que en su oportunidad fueron dadas a conocer a la gerencia de defensa judicial, así:

No.	NO CONFORMIDAD	SUBSANADA SI/NO	OBSERVACIONES OCI
1	Se advierte que existen desactualizaciones relacionadas con la inclusión de apoderados en el sistema (actualizar tabla en el sistema), lo anterior se ha venido diciendo desde el año 2013. Así, cada vez que al interior de la entidad haya cambio de apoderados es deber del administrador de la entidad desactivarlos, crear los nuevos usuarios y reasignar los procesos, dado que encontramos en el presente informe desactualizaciones al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9 “Funciones del administrador del Sistema en la entidad”, numeral 5 del Decreto 1069 de 2015.	SI	Atendiendo a la respuesta dada por la ANDJE, se cierra la no conformidad, puesto que el sistema “Ekogui” almacena un archivo de los usuarios que están inactivos como un histórico de los movimientos realizados, y no solo de aquellos que están activos.
2	La entidad no registra las solicitudes de conciliación ni las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación en el sistema EKOGUI, por lo tanto dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016, por lo tanto el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015.	NO	El 14 de julio de 2017 se realizó reunión de seguimiento y se constató que aún no se ha iniciado plan de contingencia, pues se ha priorizado los procesos Judiciales. En cuanto al procedimiento de conciliación prejudicial, se proyectó por los responsables y está en revisión por parte de la dependencia de calidad de la vicepresidencia de planeación de la ANI. Se hará seguimiento en el mes de diciembre 2017.

3	<p>La entidad cuenta con 937 procesos judiciales sin provisión contable y sin calificación del riesgo, es decir, el 100 % de los procesos judiciales activos, debido a la implementación de la nueva metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de evaluación del riesgo, estableciéndose como plazo máximo por parte de la ANDJE para actualizar la calificación del riesgo con la nueva metodología el 15 de marzo de 2017. Adicional a ello, dicha actualización se debe hacer a la mayor brevedad por parte del área auditada en aras de dar cumplimiento no solo al plazo establecido por la ANDJE, sino también a lo preceptuado en el artículo 2.2.3.4.1.10. “Funciones del apoderado”, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015.</p>	NO	<p>El 14 de julio de 2017 se realizó reunión de seguimiento y se constató que en el marco del plan de contingencia, se han asignado los procesos judiciales sin apoderado y cuya terminación debe ser registrada. Además, se evidenció en el seguimiento 317 procesos con provisión contable y calificación del riesgo.</p> <p>Respecto del procedimiento de provisión contable se encuentra en trámite de elaboración. Se hará seguimiento en el mes de diciembre 2017.</p>
4	<p>Se evidencia que no todos los procesos terminados tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016, por lo tanto el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015.</p>	NO	<p>El 14 de julio de 2017 se realizó reunión de seguimiento y se constató que en los procesos activos en el sistema, que presentan fallo se está actualizando el sentido del mismo. Se hará seguimiento en el mes de diciembre 2017.</p>

5	<p>Mantener actualizado por parte de cada uno de los usuarios del grupo defensa judicial de la entidad, el sistema EKOGUI, teniendo en cuenta las alarmas arrojadas dentro del sistema y realizar su efectiva corrección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.13. “Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI”, parágrafo “Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.”</p>	NO	<p>El 14 de julio de 2017 se realizó reunión de seguimiento y se constató que en el marco del plan de contingencia de actualización del sistema se han realizado las siguientes actividades:</p> <p>El 24 de mayo se exportó del sistema el reporte de procesos judiciales sin abogado, y de cada uno de esos procesos se ha procedido a: asignar al apoderado que corresponde los procesos activos a su cargo; asignar a Liliana Poveda como apoderada los procesos judiciales terminados antes de 2013 para registrar la terminación y sentido del fallo; identificar los procesos duplicados en el sistema para solicitar la eliminación; incorporar al formato GEJU F-10 la validación de los procesos y su vinculación en el sistema.</p> <p>En cuanto al procedimiento de procesos judiciales se encuentra en revisión de calidad de la vicepresidencia de planeación de la ANI. Se hará seguimiento en el mes de diciembre 2017.</p>
---	--	----	---

Tabla No. 2– Avance PMP –OCI 2017.

En este orden de ideas, se evidencian que de las cinco (5) no conformidades advertidas en el informe de auditoría del año 2016 segundo semestre, con ocasión del seguimiento realizado en el mes de julio de esta vigencia, se cerró solamente una, y respecto de las demás se reportaron avances en las acciones correctivas y preventivas propuestas por el área auditada, lo cual se actualizó en el plan de mejoramiento por procesos-PMP y se publicó por la persona asignada para ello en la oficina de control interno.

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1.1 Respecto a la política de prevención del daño antijurídico.

En relación con la política de prevención del daño antijurídico aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 14 de diciembre de 2016, se ha realizado lo siguiente:

1. El 29 de junio de 2017 se expidió la Resolución 880 de 2017 *"por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura."*
2. En relación con la implementación del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, centrada en 3 mecanismos, así: 1. Realización de dos mesas de trabajo en el marco del comité de regularización 2. Jornada de sensibilización a los concesionarios sobre la importancia del cumplimiento a cabalidad del manual de señalización vial y 3. Entrega de un informe trimestral que contenga el resultado de la implementación de la sensibilización y puesta en práctica del manual de señalización, por parte de la interventoría al supervisor del contrato, se ha realizado lo siguiente:
 - 2.1. Respecto de los informes trimestrales del cumplimiento de la señalización en los proyectos de concesión, se establecieron en la Resolución 880 de 2017 fechas precisas para la presentación de dichos informes.
 - 2.2. Se consignó en la mencionada resolución que la implementación de la política de prevención del daño antijurídico iniciará a partir del segundo semestre del 2017 y primer semestre de 2018, con el fin de disminuir el riesgo de acaecimiento del daño antijurídico que pueda ser atribuible a la entidad, como consecuencia de las causas identificadas, constituyéndose en un soporte para la gestión de las políticas aplicables por la entidad hacia el futuro.

3. En relación con la política de prevención del daño antijurídico de la presente vigencia se han realizado las siguientes acciones:

- 3.1. Se seleccionó el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, respecto del cual se harán los análisis respectivos para fijar la política.
- 3.2. Se identificó la actividad litigiosa, teniendo en cuenta el tipo de insumo, tipo de acción, hechos, causa general, frecuencia, valor y área que genera el daño. Está en revisión por parte Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 3.3. Se realizó el análisis de las causas primarias o subcausas, teniendo en cuenta las causas, frecuencia, valor, área responsable, si es o no prevenible y prioridad. Está en revisión por parte Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así, para determinar dicha política aun está pendiente por elaborar el plan de acción y el seguimiento y evaluación, teniendo como referencia cada uno de los criterios y actividades establecidas para tal fin en el procedimiento de “prevención del daño antijurídico” de la ANI y el manual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6.1.2 Composición del Grupo de Defensa Judicial.

En este capítulo abordaremos el estudio de los siguientes aspectos:

- Recurso humano destinado al Grupo de defensa judicial
- Número de procesos que tienen a su cargo.
- Naturaleza de los procesos a su cargo.
- Asesores externos

Por sugerencia de la ANDJE el personal del GIT de defensa judicial se encuentra organizado por subgrupos de trabajos liderados por un abogado de planta, así:



Judicial Vicepresidencia Ejecutiva			
	Perfil	Actividades	Nombre
Líder	Experto G3-07	Coordinación	Ivonne Novoa
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Julian Cabrera
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Diana Carolina García
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Cesar Caballero
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Robín Ramírez
Contratista	Abogado + Especialización + 46 meses	Defensa Judicial	Juan Carlos Peña
Contratista	Estudiante derecho	Apoyo administrativo	Danny Jesús Colmenares Henao

Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual Zona Norte			
	Perfil	Actividades	Nombre
Experto G3 07	Abogada + Especialización + 57 meses	Coordinación grupo - Defensa Judicial	Diana Cabanzo
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Sol Díaz
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Angélica Rodríguez
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Diego Urquijo
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Cinthya Romero

Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual Zona Sur			
	Perfil	Actividades	Nombre
Experto G3 07	Abogada + Especialización + 57 meses	Coordinación grupo - Defensa Judicial	Maria Lorena Arenas
Experto G3 05	Abogada + Especialización + 41 meses	Defensa Judicial	Natalia Ramírez
Experto G3 07	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Sócrates Castillo
Contratista	Abogado + Especialización + 28 meses	Defensa Judicial	Andrea Merlano
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Katerinne Parra

Varios			
	Perfil	Actividades	Nombre
Experto G3 07	Abogada + Especialización + 57 meses	Secretaria Técnica Comité de Conciliación Defensa Judicial Coordinación administrativa Ekogui	Liliana Poveda
contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial - MOE - Políticas	Diana Lorena
contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Apoyo Comité de Conciliación Defensa Judicial	Gloria Astrid Cruz
Contratista	Administrador / Economista - Especialización + 61 meses	Apoyo a gestión administrativa y contractual	Gustavo Montero
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	César Camilo Bertel

Tabla No. 3 – Grupo Interno de trabajo de Defensa Judicial–OCI 2017.

Conforman el GIT de defensa judicial un número total de veintidós (22) personas, entre ellos seis (6) funcionarios de planta, cuatro (4) estudiantes de derecho para apoyo administrativo de defensa judicial y los restantes doce (12) son contratistas de prestación de servicios, los cuales creemos suficientes para cumplir la labor encomendada al grupo.

TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO					
PROYECTO	No. CONTRATO	AÑO DE CTO	FECHA DE RADICACIÓN	CONVOCANTE	APODERADO
BOGOTA VILLAVICENCIO (2)	444	1994	29/05/2015	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A- COVIANDES	CARLOS MEDELLÍN
RUTA DEL SOL 2(1)	001	2010	06/08/2015	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	HENRY SANABRIA
BOGOTÁ GIRARDOT (3)	040	2004	19/10/2015	CONCESIONARIA AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.	HENRY SANABRIA
PACÍFICO 1	007	2014	18/01/2016	CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.- COVIPACÍFICO S.A.S	GABRIEL DE VEGA
BTS	0377	2002	05/07/2016	CSS CONSTRUCTORES S.A.	GABRIEL DE VEGA
VILAVICENCIO YOPAL	APP 010	2015	05/08/2016	COVORIENTE	JUAN PABLO ESTRADA
MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	005	1999	25/01/2017	NELLY DAZA DE SOLARTE Y MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA	GABRIEL DE VEGA
RUTA DEL SOL 3	7	2010	21/06/2017	YUMA CONCESIONARIA S.A.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
AEROPUERTOS CENTRO NORTE	8000011-OK	2008	09/04/2015	AIRPLAN S.A.	FELIPE PIQUERO
ZIPAQUIRÁ-BUCARAMANGA-PALENQUE	1161	2007	05/06/2015	UNIÓN TEMPORAL LOS COMUNEROS	CARLOS MEDELLÍN
DEVIMED-DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE, VALLE DEL RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO	025	1996	14/08/2015	ANI	CARLOS MEDELLÍN
CARTAGENA- BARRANQUILLA	503	1994	19/11/2015	CPNSORCIO VÍA AL MAR	JUAN PABLO ESTRADA
OCENSA	006	1996	22/12/2015	OLEODUCTO CENTRAL S.A.-	JUAN PABLO ESTRADA

				OCENSA	
NEIVA –ESPINAL- GIRARDOT	849	1995	22/04/2016	CSS CONSTRUCTORES S.A	GABRIEL DE VEGA
ARMENIA –PEREIRA- MANIZALES	113	1997	17/05/2016	ANI	CARLOS MEDELLÍN
CARTAGENA -BARRANQUILLA	503	1994	29/07/2016	ANI	JUAN PABLO ESTRADA
AEROPUERTO EL DORADO	00110-O.P	1995	12/09/2016	CODAD	HENRY SANABRIA
AEROPUERTO EL DORADO	6000169OK	2006	09/09/2016	OPAIN	FELIPE PIQUERO
IPP MALLA VIAL DEL META	004	2015	01/12/2016	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.	CARLOS MEDELLÍN
IBAGUE-HONDA-CAMBAO- MAIZALES	APP08	2015	06/02/2017	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	HENRY SANABRIA
AEROPUERTO CENTRO NORTE	8000011OK	2008	27/02/2017	AIRPLAN S.A.	FELIPE PIQUERO
TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	8	2010	22/03/2017	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	GABRIEL DE VEGA
ZONA METROPOLITANA DE CUCUTÁ Y NORTE DE ANATNDER	6	2006	22/03/2017	CONCESIONARIA SAN SIMÓN	HENRY SANABRIA
PUERTA DEL HIERRO CRUZ DEL VISO	APP07	2015	15/05/2017	SOCIEDAD COMNCONESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
AEROPUERTO EL DORADO	6000169OK	2006	09/09/2016	OPAIN	ALEJNADRO GUTIÉRREZ

Tabla No. 4 – Tribunales de arbitramento–OCI 2017.

OTROS APODERADOS EXTERNOS		
NOMBRE	TIPO DE PROCESOS	No de procesos a cargo
RAFAEL WILCHES	PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE AUTOPISTAS BOGOTÁ GIRARDOT ANTE LA SUPERSOCIEDADES	1
FRANCISCO BERNATE	ASUNTOS PENALES EN GENERAL	22
FABIO HUMAR JARAMILLO	PROCESO PENAL DE ODEBRECHT, COMO EN LOS DEMÁS PROCESOS RELACIONADOS CON ESTE.	3

Tabla No. 5 – Apoderados externos–OCI 2017.

NO. DE PROCESOS POR ABOGADO DEL GRUPO INTERNO DEFENSA JUDICIAL		
NOMBRE	TIPO DE PROCESOS A CARGO	No. Procesos a cargo
JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA - G3-08	Trámites arbitrales, amigables composiciones	4 Amigables componedores
DIANA MARCELA CABANZO SÁNCHEZ - EXPERTO G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	29
LILIANA MARCELA POVEDA BUENDÍA - EXPERTO G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	40
	Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
IVONNE NOVOA-EXPERTO G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y jurisdicción ordinaria	65
MARIA LORENA ARENAS SUAREZ- EXPERTO G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	37
NATALIA RAMIREZ YEPES - EXPERTO G3-05	Apoyo al seguimiento de Tribunales de Arbitramento	83
ALVIN ROBIN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	81
ANDREA STEFANIA MERLANO CASTELLANOS	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	12
ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ VALERO	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	34

CESAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo – Implementación del Modelo Óptimo de Gestión de Defensa Judicial	85
DIANA CAROLINA GARCIA RUIZ	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	38
DIANA LORENA QUIÑONEZ BOHORQUEZ	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo -Apoyo al Comité de Conciliación	22
DIEGO FERNANDO URQUIJO SÁNCHEZ	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	26
JUAN CARLOS PEÑA SUÁREZ	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	56
MILTON JULIÁN CABRERA PINZÓN	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	125
SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	39
SOL MILENA DÍAZ VILORIA	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	66

Tabla No. 6– Número de procesos abogados Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial–OCI 2017.

Los procesos judiciales que de alguna manera se pueden considerar estratégicos en la entidad, tales como los que se llevan en tribunales de arbitramento con los concesionarios, son todos asumidos por abogados externos, al igual que lo referente a procesos penales y de reorganización empresarial, salvo dos que están siendo asumidos por el gerente de defensa judicial de la ANI. A contrario sensu, los procesos que no denotan un riesgo importante susceptible de causar condenas contra la entidad, son asumidos por personal de planta y/o contratistas de prestación de servicios que desempeñan sus funciones al interior de la entidad, es decir, procesos relacionados con acciones de reparación directa, acciones populares, acciones contractuales, acciones de grupo y acciones de cumplimiento.

A nuestro juicio esta circunstancia no resulta desconocida en el ámbito de protección del interés judicial en las entidades públicas del país, lo cual no obsta para afirmar que el *know how*, y en general las lecciones aprendidas frente al manejo de los procesos, no se incorpora a los cimientos institucionales.

Excepcionalmente los abogados del grupo interno de trabajo de defensa judicial han asumido el conocimiento de algunos tribunales de arbitramento, en el evento en que se concilia al interior del tribunal de arbitramento, o en las etapas preliminares hasta la instalación del tribunal.

En este orden de ideas, el número de abogados externos con relación al segundo semestre del año 2016 disminuyó de 9 a 8, lo que significa que hay una tendencia de permanencia en la entidad respecto del número de abogados externos para asumir procesos de alto impacto, ya no solo para procesos que cursan en tribunales de arbitramento, sino también para asuntos penales y de reorganización empresarial, lo que implica que al interior de la entidad no hay una gestión del conocimiento de los abogados que hacen parte del grupo de trabajo de defensa judicial, que garantice cada vez más su calificación en experiencia y conocimientos, en aras de que puedan asumir procesos significativos para los intereses de la entidad, y se reduzcan los gastos en que se incurre al contratar dichos abogados externos.

Por otra parte, esta auditoría advierte que los profesionales que conforman el grupo interno de trabajo de defensa judicial con relación al segundo semestre del año 2016 disminuyó de 22 a 17, lo que implica que son menos personas ejerciendo la labor de defensa judicial de la entidad. Así, una vez más insistimos que los procesos deben estar asignados equitativamente atendiendo a la complejidad del proceso y la carga laboral asignada, pues se observa en la tabla No. 6 que algunos profesionales tienen asignado un mayor número de procesos que otros en relación con acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y jurisdicción ordinaria, es decir, sobre procesos de la misma naturaleza, lo que implica que se debe realizar una revisión rigurosa e inmediata del número de procesos asignados, atendiendo al grado de complejidad, responsabilidades a cargo del profesional, y demás criterios pertinentes, con el fin de evitar contratiempos en la sustanciación y trámite de los mismos, sin perjuicio de la contraprestación que se tenga establecida para cada cual.

6.1.3 Resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- EKOGUI. Enero a junio 2017.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y la circular externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y como resultado de la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas, presentamos los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado decreto para el Administrador del Sistema y los apoderados, a saber:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación de nuevos usuarios en el sistema	100%
Inactivación de usuarios	56,36%
<p>Argumentos frente al resultado:</p> <p>De 55 registros de usuarios, hay 31 usuarios con fecha de finalización, lo cual indica que 24 son los usuarios vigentes. En relación con el informe del segundo semestre del año 2016, los apoderados que terminaron su mandato estaban en un 58%, lo cual indica que el porcentaje de inactividad de usuarios disminuyó en relación con el primer semestre de 2017.</p>	
2. Capacitación	No. de usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	50%
<p>Argumentos frente al resultado:</p> <p>La administradora del sistema “EKOGUI” el día 17 de febrero de 2017 dictó una capacitación sobre “metodología de calificación del riesgo contingente y provisión contable” incorporados en el sistema de información litigiosa “EKOGUI”, dirigida a los apoderados de la gerencia de defensa judicial (funcionarios y contratistas), donde asistieron 10 personas, según el registro de asistencia. En relación con el informe del segundo semestre de 2016 se evidencia un avance frente al primer semestre de 2017, en tanto que, en el período de 2016 no se realizó ninguna capacitación por la administradora del sistema “EKOGUI” ni por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos a cargo de la entidad están radicados en el sistema	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	100%

Verificar que los procesos que se terminaron tengan registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	23,36%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tengan registrado en el sistema si procedió la conciliación o no	0%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	23,00%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación de riesgo.	23,00%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	0%

Argumentos frente al resultado:

A fecha 14 de julio de 2017 la entidad cuenta con 1200 procesos y casos activos reportados, en donde 927 son procesos judiciales, y 273 corresponden a conciliaciones extrajudiciales. También se evidencian 574 procesos y casos terminados, de los cuales 283 se refieren a procesos judiciales y 291 a conciliaciones extrajudiciales.

Se evidencia que no todos los procesos judiciales terminados tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, en tanto que, el anterior sistema LITIGOB permitía incorporar la actuación sentencia sin calificar el sentido del fallo, aspecto que fue una mejora a partir del año 2015 en el sistema EKOGUI, lo que implica que en el proceso de migración de los procesos de un sistema a otro, algunos de los procesos quedaron sin la identificación del sentido del fallo. Adicionalmente, se advierte que esta ausencia de registro en vigencia del sistema "EKOGUI" se debe a la falta de diligencia de los apoderados en actualizar el sistema como lo impone el Decreto 1069 de 2015.

Así, el registro completo y actualizado de los sentidos de los fallos en los procesos judiciales, y del valor de la condena para el caso de los desfavorables, es de vital importancia para que el Ministerio de Hacienda pueda realizar un cálculo efectivo del pasivo contingente dentro del marco fiscal de mediano plazo, con el fin de que el Gobierno Nacional pueda tomar decisiones informadas y acertadas.

Esta auditoría advierte que la entidad no registra las solicitudes de conciliación ni las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación en el sistema EKOGUI; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe

de auditoría del primer semestre del año 2016. Así, se sugiere insistentemente al área auditada proceder a dicha actualización mediante la estructuración de un plan de contingencia, con el fin de cumplir con las obligaciones que le corresponden a cada uno de los usuarios del sistema EKOGUI.

En relación con la provisión contable y calificación del riesgo de los procesos judiciales, respecto del informe del segundo semestre de 2016 que estaba en 0%, se observa un avance, en tanto que al 14 de julio de 2017, de 1378 registros de procesos judiciales en el reporte del sistema “EKOGUI”, 317 cuentan con la asignación del valor de la provisión contable en caso de pérdida y la calificación del riesgo procesal, es decir, un 23,00 %. No obstante lo anterior, de conformidad con la implementación de la nueva metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de evaluación del riesgo, el plazo máximo establecido para actualizar la calificación del riesgo con la nueva metodología se fijó para el 15 de marzo de 2017, según oficio suscrito por la directora de ANDJE al presidente de la entidad, de fecha 19 /12/2016, fecha que ya expiró, y aún falta el 77% de los procesos por asignación de dicha calificación.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
“Las funciones del administrador de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad”					X
“Las funciones de los abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo”			X		

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

Es necesario desarrollar mesas de trabajo con los apoderados para actualizar cada proceso judicial y conciliación a su cargo en los diferentes aspectos solicitados por el sistema EKOGUI. Sugerimos que en dichas mesas se aborde el tutorial como instrumento de sensibilización.

Adicionalmente recomendamos que se ejecute un plan de contingencia para que los apoderados de la entidad lo implementen en relación con la actualización de los procesos y conciliaciones a su cargo, pues se advierte que a la fecha los porcentajes de cumplimiento son inferiores.

6.1.4 Sistema integrado de gestión de calidad.

La administradora del sistema EKOGUI informó a esta auditoría que la ANDJE con ocasión de la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG, determinó la modificación de todos los procedimientos, los cuales deben ser aprobados por la ANDJE y adoptarse por la entidad en el transcurso de esta vigencia, específicamente en el tercer trimestre. En el plan de acción de la ANI vigencia 2017 publicado en la página web en relación con la estandarización de criterios se consignó lo siguiente: “Adoptar e implementar los procedimientos necesarios para la ejecución del ciclo de defensa conforme con lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, en donde se estableció como unidad de medida y meta anual seis procedimientos adoptados.

Dicha modificación de los procedimientos y formatos obedeció a que los mismos no respondían a todas las etapas del proceso y debían actualizarse de conformidad con la normatividad vigente.

A la fecha únicamente se ha adoptado el procedimiento de “Prevención del daño antijurídico” y los procedimientos de procesos judiciales cuando la entidad es demandada, el de arbitraje cuando la entidad es convocada, el de conciliación extrajudicial cuando la entidad es convocada y el de acciones de tutela cuando la entidad es accionada, el 5 de julio de 2017 se remitieron a la administradora del sistema “EKOGUI” por parte de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, dependencia de calidad, con algunas observaciones con el fin de realizar los ajustes pertinentes, y de esta manera remitirlos nuevamente a dicha vicepresidencia para consolidar una versión final de los mismos.

Respecto de los formatos se informa por parte de la administradora del sistema EKOGUI que con la aprobación de los procedimientos se incorporarán los formatos que se requieran y se consideren útiles y necesarios, y los demás serán objeto de exclusión, es decir, se determinarán cuáles se actualizarán, eliminarán y mantendrán, en aras de garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión de los usuarios del sistema “EKOGUI” en la entidad.

Por otra parte, si bien no existe un documento consolidado en donde se establezca el plazo para la adopción de cada uno de los procedimientos, esta auditoría observó que los plazos dados se

circunscriben a los diferentes hallazgos realizados, estableciéndose en cada uno de ellos la vigencia 2017, por lo tanto les recomendamos adoptar dichos procedimientos con la mayor celeridad posible, en aras de actualizar e implementar dicho sistema.

Finalmente, en cuanto al procedimiento sancionatorio contractual del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se verificó por parte de esta auditoría que el 1 de junio de 2017 se remitió al gerente de defensa judicial el mapa del procedimiento sancionatorio ajustado, quedando pendiente la validación de la normatividad y alcance. Así mismo, está proyectado el formato de lista de chequeo de expedientes, en donde se consignan cada una de las etapas del procedimiento y los diferentes documentos que se vinculen, como un mecanismo de control.

Dicho procedimiento, nos informa la administradora del sistema “EKOGUI”, fue objeto de revisión por parte de gestión documental y actualmente se encuentra en revisión por parte del equipo de procesos sancionatorios de la entidad.

Se busca con esta modificación que se estructure como un procedimiento sancionatorio contractual general, dando cabida de esta manera a posibles incumplimientos de todo tipo de contratos, la cual había sido una recomendación de la Oficina de Control Interno contemplada en el informe de auditoría del primer semestre del año 2016 respecto del seguimiento y actualización al sistema EKOGUI.

7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

7.1. Recomendaciones:

- 7.1.1 Proponemos que se estructuren mecanismos al interior del grupo de defensa judicial que permitan gestionar el conocimiento de los abogados, garantizando cada vez más su calificación en experiencia y conocimientos, en aras de que puedan asumir procesos significativos para los intereses de la entidad, y de esta forma se reduzcan los gastos en que se incurre al contratar abogados externos, en tanto que, la contratación de los mismos ha aumentado considerablemente, quienes no solo asumen procesos que cursan en tribunales de arbitramento, sino también asuntos penales y de reorganización empresarial.

Lo anterior, no obsta para que se aumenten los esfuerzos con el fin de robustecer la planta de personal para el grupo de defensa judicial.

- 7.1.2 Sugerimos que en la política de prevención del daño antijurídico que se está diseñando en la entidad se tenga en cuenta la adecuada estructuración de los proyectos y la acertada gestión contractual, con el fin de impedir la generación de demandas en terrenos arbitrales, que en el mediano y largo plazo se constituyen en la causa más recurrente de reclamaciones cuantiosas hacia el Estado.
- 7.1.3 La implementación de acciones de mejora o correctivas por parte del grupo de trabajo interno de defensa judicial de la ANI, que permita actualizar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, en atención a lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”, y teniendo bajo consideración lo expuesto en el cuerpo de este informe.
- 7.1.4 Continuar con el proceso de migración de la información gestionado por el grupo interno de trabajo de defensa judicial como avance y mejoramiento dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, de acuerdo con las directrices del Decreto 1069 de 2015, teniendo en cuenta el plan de contingencia implementado para actualizar el sistema “EKOGUI” respecto de los procesos sin abogado.
- 7.1.5 Sugerimos que los procesos asignados a cada uno de los integrantes del grupo interno de trabajo de defensa judicial, debe ser de manera equitativa atendiendo a la complejidad del proceso y la carga laboral prevista, pues se advierte por esta auditoría que se presentan diferencias considerables entre profesionales respecto del número de procesos, tratándose de acciones de la misma naturaleza, lo que implica una revisión rigurosa e inmediata del número de procesos asignados, atendiendo al grado de complejidad, responsabilidades a cargo del profesional, y demás criterios pertinentes, con el fin de evitar contratiempos en la sustanciación y trámite de los mismos. Por supuesto, habría que considerar la contraprestación de cada cual para ajustar dicha recomendación.
- 7.1.6 Proponemos que en el trámite de la adopción de procedimientos con ocasión de la implementación Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG, el grupo interno de trabajo de defensa judicial consulte a sus clientes internos, en aras de establecer procedimientos participativos y conciliados, con asignación de

responsabilidades equitativas en atención al marco funcional y operativo de cada uno de los intervinientes.

7.1.7 Consideramos que en los procedimientos asociados al grupo interno de trabajo de defensa judicial en los que deba intervenir un agente misional o un agente transversal como cliente interno, debe hacerlo en el marco de sus competencias, sin asumir cargas en materia jurídica relacionadas con las competencias atribuidas exclusivamente al grupo de defensa judicial de la entidad.

7.1.8 Sugerimos adoptar a la mayor brevedad posible los procedimientos faltantes incorporados al sistema integrado de gestión de la entidad, de los procesos asociados al grupo de defensa judicial, en atención a lo establecido por la ANDJE, los diferentes hallazgos y el plan de acción vigencia 2017 de la ANI, con el fin de continuar con la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG.

7.2. No conformidades:

7.2.1 La entidad no registra las solicitudes de conciliación ni las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación en el sistema EKOGUI; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016. En este sentido, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015.

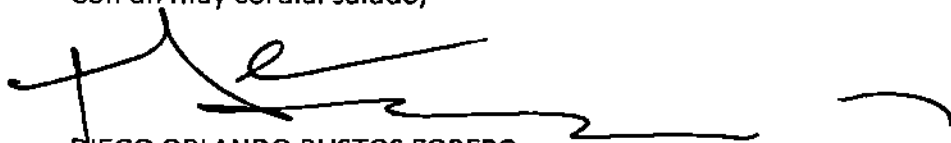
7.2.2 La entidad cuenta únicamente con 317 procesos judiciales con provisión contable y con calificación del riesgo de 1378 registros de procesos, es decir, el 23,00%, estableciéndose como plazo máximo por parte de la ANDJE para actualizar la calificación del riesgo con la nueva metodología de evaluación del riesgo el 15 de marzo de 2017. Adicional a ello, dicha actualización se debe hacer a la mayor brevedad por parte del área auditada pues el plazo concedido por la ANDJE expiró, y además se consagra como una obligación en el artículo 2.2.3.4.1.10. "Funciones del apoderado", numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 2.2.3.4.1.8. "Funciones del administrador del sistema", numeral 2 del mismo decreto.

7.2.3 Se evidencia que no todos los procesos terminados tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer

semestre del año 2016; por lo tanto, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015.

- 7.2.4 Se evidencia que a la fecha existen 237 procesos judiciales sin asignación de abogado, lo que implica un retraso en este trámite que impacta negativamente el adelantamiento oportuno y eficiente de cada una de la etapas del proceso hasta su terminación, por lo tanto, es obligación de la administradora de sistema “EKOGUI” proceder en el menor tiempo posible a dicha asignación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015.
- 7.2.5 Mantener actualizado por parte de cada uno de los usuarios del grupo defensa judicial de la entidad, el sistema EKOGUI, teniendo en cuenta las alarmas arrojadas dentro del sistema y realizar su efectiva corrección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.13. “Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI”, parágrafo “Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.”

Con un muy cordial saludo,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Diana Carolina Medina Peña – Contratista Oficina de Control Interno.